



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2290/2021-CR y 6234/2023-CR

Pasión DÁVILA

*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



¿Qué plantean los proyectos?

- Proponen modificar el artículo 6 del Decreto legislativo 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a fin de otorgar derechos laborales a los servidores del sector público que laboran bajo ese régimen.



ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

- **Decreto legislativo 1057**: que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), emitido en junio de 2008;
- **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**: que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, emitido en noviembre de 2008.
- **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios
- **Ley 29849**, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, promulgado en abril 2012.
- **Ley 31131**, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, promulgado en marzo del 2021.



PL 2290

PL 6234

Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo, de cuarenta y cinco (45) minutos como mínimo

Asignación años de servicios, equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, y tres (3) remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Compensación por tiempo de servicios, equivalente a una (1) remuneración mínima vital anual.

Subsidio por fallecimiento

Subsidio por gastos de sepelio, equivalente a dos (2) remuneraciones totales.

Escolaridad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Tener una línea de carrera que le permita poder ascender dentro de su entidad.

Gratificación por fiestas patrias y navidad.

Bonificación por escolaridad.

Asignaciones excepcionales.

Bonos por productividad.

Escala remunerativa.

Asignación por años de servicios.

Compensación por tiempo de servicios.

Subsidio por fallecimiento.

Subsidio por sepelio



Opiniones PL 2290

Entidad consultada	Opinión
Defensoría	Postura no favorable PL 2290 y sugieren la conformación de una Comisión Multisectorial en el Poder Ejecutivo que proponga respuestas y correctivos a fin de evidenciar las brechas existentes en materia de salarios y beneficios
MTPE	Si bien diversas oficinas del MTPE indican que no son competentes para emitir opinión, la de Essalud cuestiona la propuesta porque no cumple con el artículo 79 de la CPP, desnaturaliza el régimen CAS, resulta inviable para los fines institucionales de Essalud, trasgrede los principios de igualdad y genera desequilibrios financieros institucionales.
Servir	Dado que la selección para los CAS tiene un estándar de exigencia menor al previsto para el acceso a otros regímenes laborales, no se les puede otorgar los mismos derechos que se le dan a se encuentran en otros regímenes. Sobre tiempo de refrigerio, ya está regulado por Decreto Supremo N° 003-2002- TR. No cumple con art 79 de la CPP y podría generar un gasto en personal que no se encontraría presupuestado.
Consejo Regional	Manifiesta su respaldo al proyecto de ley 2290/2021-CR, pero no brinda argumentaciones técnicas ni jurídicas.



Opiniones PL 6234

Entidad consultada	Opinión
CGTP	Si bien a lo largo del tiempo se han ido reconociendo derechos y estabilidad a favor de los trabajadores del régimen laboral CAS, no obstante, tienen menos derechos con respecto a otros regímenes
MTPE	Manifiesta no ser competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6234/2023-CR



Evaluación por parte de la CTSS

- Vistas las opiniones de los sectores al proyecto 2290/2021-CR, y dada su similitud con el proyecto 6234/2023-CR, es posible extender dichas observaciones a este último.
- El argumento crítico principal se respalda en la constatación de que las iniciativas demandarán, sí o sí, recursos del tesoro público pues de qué otra manera se podrían ampliar los beneficios laborales a los trabajadores CAS.
- Ambas propuestas plantean, precisamente, reconocer derechos adicionales para dicho personal, por lo que, al margen de la justicia que se busca hacer con ellos, la pregunta es de dónde provendrán los recursos para ello.



Evaluación por parte de la CTSS

- El proyecto 2290 estima que dichos recursos se extraerán del presupuesto ya previsto por cada entidad, lo cual no se demuestra ni se corrobora.
- El PL 6234 dispone que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas presupuestales para dar cumplimiento a lo que propone



Propuesta de texto sustitutorio por parte de la CTSS

- Entonces, para evitar los riesgos de evacuar una propuesta poco responsable y racional, que atente contra las previsiones presupuestales y evite incurrir en la violación del artículo 79 de la Constitución, la CTSS propone añadir tres derechos laborales que tienen un efecto de gasto mínimo y que no pondrían en riesgo los principios del equilibrio financiero, que son:
 - A) Acceso a una línea de carrera: se busca que el trabajador CAS, al igual que sus pares de otros regímenes laborales, puedan ascender dentro de su entidad a través de una línea de carrera que canalice sus expectativas, aspiraciones, y que pueda compensar los estudios y capacitaciones que puedan ir logrando en el camino.



Propuesta de texto sustitutorio por parte de la CTSS

B) Escala remunerativa: la existencia de una escala salarial permitirá que los puestos del escalafón estén valorados y categorizados de acuerdo a las características, perfiles y aporte de cada puesto a la estrategia de la institución. Esto permite establecer una equidad interna con respecto a las posiciones de la organización.

C) Descanso o licencia por onomástico: siempre que la entidad donde labora haya establecido en su normativa interna el mismo beneficio para sus servidores